

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0293-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

**Asunto:** Observaciones y requerimientos de la EMGIRS-EP en el proceso de actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo del DMQ.

Señor Arquitecto  
José Adolfo Morales Rodríguez  
**Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial - FD3**  
**SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su Despacho

De mi consideración.

Con un atento saludo, en respuesta al oficio No. GADDMQ-SHOT-2024-0623-O de 16 de abril de 2024, en el marco del proceso de actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo, me permito enviar a usted, los informes técnicos Nro. EMGIRS-EP-GOP-CES-2024- 056-IT y Nro. EMGIRS-EP-GOP-CES-2024-060-IT de 16 de abril de 2024, mediante los que pongo en su conocimiento las posibles modificaciones a las actividades para la gestión de desechos de construcción y demolición que maneja la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS EP").

Al respecto, para un mayor entendimiento, me permito además poner en su conocimiento y solicitar lo siguiente:

**i. Antecedentes.-**

**1.** Conforme el artículo 205 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el "Código Municipal"), la EMGIRS EP tiene por objeto:

- [...] a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;
- b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y,
- c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. [...]

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0293-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

2. En cumplimiento de su objeto la EMGIRS EP realiza las acciones que son necesarias para prestar sus servicios a la ciudadanía de manera adecuada, continua y eficiente, de manera directa como a través de la suscripción de convenios con entes privados o públicos que permitan agilizar los procesos de gestión de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito ("DMQ").

3. En ese sentido, la EMGIRS EP ha mantenido múltiples reuniones con funcionarios de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial ("SHOT"), en aras de realizar observaciones a la propuesta de reforma del Plan de Uso y Gestión del Suelo ("PUGS") a fin de que los predios que se requieran para el funcionamiento de establecimientos consonantes a nuestros objetivos puedan realizar sus funciones en cumplimiento con el uso del suelo y la normativa municipal correspondiente.

4. Conforme se señala en la matriz anexada al oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0623-O, en la última mesa de trabajo mantenida el 5 de abril de 2024, convocada por la SHOT, se acordó que la "EMGIRS remitirá las propuestas para las actividades ejecutadas por EMGIRS a la Comisión de Uso de Suelo toda vez que existen propuesta no incorporadas en la presente matriz". Además, en dicha mesa de trabajo se llegaron a las siguientes conclusiones:

(i) Existe la necesidad de incluir en el PUGS, dentro del acápite de "Recursos Naturales No Renovables" ("RNNR"), la actividad de "Escombreras", en donde se puedan realizar actividades de acopio temporal, clasificación y disposición final de escombros (no industrialización).

(ii) Existe la necesidad de considerar dentro del PUGS las actividades que -en términos generales- se van a desarrollar en los predios donde se implantará el Nuevo Complejo Ambiental del DMQ.

(iii) Existe la necesidad de incluir la suscripción de un contrato con la EMGIRS, entre de los requisitos legales para obtener la LUAE para la "recolección de desechos de actividades provenientes de la construcción y demolición, recolección y remoción de escombros; desechos producidos por fábricas textiles. Incluye la gestión de estaciones de transferencia de desechos no peligrosos".

(iv) Se requiere que se recategoricen las sub-actividades en el Código industrial internacional unificado ("CIU") en el sentido de que, dentro de la actividad escombreras se incluyan las sub-actividades de clasificación y disposición final de desechos provenientes de la construcción y demolición, recolección y remoción de escombros (escombrera), no incluye el procesamiento ni actividades relativas a la industrialización.

**Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0293-O**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2024**

5. Por esta razón, mediante memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CES-2024-0193-M de 16 de abril de 2024, la Coordinadora de Escombros de la EMGIRS EP envió los informes Nro. EMGIRS-EP-GOP-CES-2024-060-IT y Nro. EMGIRS-EP-GOP-CES-2024-056-IT mediante los que se justifica técnicamente las modificaciones que se solicitan tanto dentro del CIU como del PUGS para que estas últimas sean tomadas en consideración en el tratamiento del proyecto normativo en la Comisión de Uso de Suelo.

## **ii. Complejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito.-**

6. Además, cabe resaltar la necesidad de acoplar el uso de suelo de los predios Nro. 5204336, 5109804, y 5550477 en los que se implementará el Nuevo Complejo Ambiental de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito ("Nuevo Complejo Ambiental"), proyecto emblemático de esta administración y de la actual Alcaldía Metropolitana, que tendrá un costo aproximado de doscientos ochenta millones de dólares y que beneficiará a toda la ciudad de Quito.

7. Para entender el funcionamiento e importancia del Nuevo Complejo Ambiental, es necesario identificar las diversas actividades que se ejecutarán para la gestión integral de los residuos sólidos de la ciudad de Quito. En primer lugar, se categorizarán los residuos en residuos domésticos e industriales orgánicos no peligrosos, residuos domésticos e industriales inorgánicos reciclables, y residuos especiales peligrosos hospitalarios y escombros.

8. Los residuos domésticos e industriales orgánicos no peligrosos, serán recolectados y transportados hacia las Estaciones de Transferencia, de donde se transferirán la materia orgánica a través de una flota de tractocamiones hacia el Nuevo Complejo Ambiental, para el inicio del proceso de aprovechamiento.

9. En el Complejo Ambiental se realizará el aprovechamiento de los residuos orgánicos, para lo cual, el material orgánico proveniente de mercados y residuos de poda ingresará al sistema de compostaje para la generación de bioles y compost. Por su lado, el material orgánico proveniente de la recolección ordinaria formará parte del proceso de valoración de materia orgánica a través de tecnologías como la biodigestión o digestión anaeróbica (proceso natural mediante el cual bacterias en ausencia de oxígeno descomponen los residuos orgánicos para producir biogás y un lodo con propiedades de biofertilizante llamado digestato), entre otras.

10. Al finalizar el ciclo de aprovechamiento, el residuo orgánico considerado como rechazo será dispuesto en una celda de disposición final ubicada dentro de las instalaciones del Nuevo Complejo Ambiental. El lixiviado y el biogás generado en el proceso operativo de aprovechamiento, será de igual manera tratado de una manera

**Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0293-O**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2024**

técnica. Por último, los productos que resulten del proceso de aprovechamiento (Bioles, compost, energía eléctrica, combustible, entre otros), podrán ser comercializados.

**11.** Por su lado, los residuos domésticos e industriales inorgánicos reciclables podrán ser aprovechados a través de una planta de reciclaje mecanizado, mientras que aquellos que no puedan ser aprovechados o no sean reciclables podrán ingresar a una planta de valorización energética, cuya infraestructura está diseñada para convertir su contenido en diversas formas de energía como calor o electricidad, o en una planta de conversión a combustibles, que aprovecha el tratamiento de los residuos sólidos urbanos para la generación de diferentes hidrocarburos o combustibles.

**12.** Una vez finalice el ciclo de aprovechamiento el residuo considerado como rechazo de valorización energética será dispuesto en una celda de disposición final ubicada dentro de las instalaciones del Nuevo Complejo Ambiental. De igual manera, los productos del aprovechamiento podrán ser comercializados.

**13.** A su vez, el aprovechamiento de los residuos de fauna urbana, peligrosos, desechos hospitalarios y escombros serán transportados por gestores ambientales calificados para el efecto. En el Nuevo Complejo Ambiental, se plantea que los residuos de fauna urbana sean incinerados en un horno de incineración diseñado para el efecto, tanto los gases como las cenizas serán tratadas para su manejo adecuado.

**14.** Los desechos hospitalarios ingresarán en autoclaves al Complejo Ambiental, para que mediante calderos de vapor se esterilicen dichos residuos eliminando cualquier patógeno biológico. La disposición final de estos desechos será en una celda específica en las instalaciones del complejo.

**15.** Por último, los residuos de la construcción y demolición, serán transportados por volquetas privadas o cualquier usuario, y para su tratamiento se plantea la implementación de una planta de Aprovechamiento de Escombros a través de la trituración de los mismos lo que permitirá la reutilización de los mismos a través del aprovechamiento y futura comercialización de: Polvo, ripio, cascajo, tierra negra, cangahua, arcilla.

**16.** En ese orden de ideas, es necesario que se empiecen a enmarcar todas las actividades que eventualmente se podrían realizar en el Nuevo Complejo Ambiental en el PUGS y en toda la normativa concordante; hay que considerar que es vital para el funcionamiento del Complejo Ambiental tanto el aprovechamiento de los residuos, como su tratamiento, y su comercialización, a través de cualquiera de los mecanismos específicos que se puedan llevar a cabo para cumplir con estas acciones.

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0293-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

**iii. Solicitud.-**

17. Por lo tanto, solicito que las observaciones previstas en los informes técnicos anexados al presente oficio y las actividades que se desarrollarán en el Nuevo Complejo Ambiental se implementen en el PUGS a través de la Comisión de Uso de Suelo o a través de la reforma normativa que corresponda.

Agradeceré se sirva informarnos si el direccionamiento de este requerimiento debe realizarse por otro canal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Referencias:

- GADDMQ-SHOT-2024-0623-O

Anexos:

- EMGIRS-EP-GOP-CES-2024-0193-M.pdf

- informe\_tecnico\_n°emgirs-ep-gop-ces-2024-056-it-signed\_firmado.pdf

- informe\_tecnico\_n°emgirs-ep-gop-ces-2024-060-it-signed-1\_firmado.pdf

Copia:

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO**

Señor Ingeniero

Daniel Sebastián Castañeda Fraga

**Jefe Unidad de Planeamiento del Suelo FD7**

**SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Señora Magíster

Wilma Yessenia Venegas Chamba

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0293-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

**Coordinadora De Asesoría Jurídica**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Señorita Abogada  
Nora Andrea Marquez Galarraga  
**Analista de Patrocinio y Asesoría Jurídica 3**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nora Andrea Marquez Galarraga	nm	EMGIRS-EP-GGE-CJU	2024-04-17	
Revisado por: Wilma Yessenia Venegas Chamba	wv	EMGIRS-EP-GGE-CJU	2024-04-18	
Revisado por: Shirley Vanessa Ron Ayala	sr	EMGIRS-EP-GGE	2024-04-19	
Aprobado por: Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo	sa	EMGIRS-EP-GGE	2024-04-24	

